

¿CUÁL ES EL PROBLEMA CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1182?

El **Decreto Legislativo 1182** es una norma publicada el 27 de julio de 2015 por el Poder Ejecutivo en el marco de las facultades legislativas que el Congreso le otorgó en materia de seguridad ciudadana. Este Decreto autoriza a la policía conocer **la ubicación de cualquier usuario de celulares sin necesidad de orden judicial** y ordena a las empresas operadoras a **conservar los registros de todas las comunicaciones fijas, móviles y por Internet de los peruanos por hasta tres años** para ser consultados por el Estado. La publicación de esta norma y los potenciales riesgos que implica para la privacidad de todos los peruanos ha sido destacada por medios nacionales e internacionales como New York Times, The Guardian, Slate, entre otros.

La **información de geolocalización** es producida por todos los celulares (smartphones o no) y tablets que están conectados a una red pública de comunicaciones y se genera automáticamente sin que el usuario se de cuenta. De acuerdo con el DL1182, la Policía podrá conocer la última ubicación y seguir en tiempo real el desplazamiento de cualquier usuario de estos dispositivos con solo solicitarlo a las empresas operadoras. Para ello, bastará que a su solo criterio determinen que: existe flagrancia delictiva, se trata de un delito penado con más de cuatro años de cárcel y dicha información es necesaria para la investigación. En paralelo, deberán de poner estos hechos en conocimiento de un Fiscal, quien deberá de solicitarlo a un Juez, el que a su vez podrá confirmar o desautorizar la medida. Mientras que la Policía obtendrá acceso inmediato a la geolocalización de un usuario, pasarán al menos 72 horas para que la legalidad de dicho acceso pueda ser evaluada. Este nuevo sistema va en contra de la Constitución y sus normas de desarrollo, que han señalado que los datos de geolocalización están protegidos por el secreto de las telecomunicaciones

y, por tanto, solo puede accederse a ellos mediante el mandato previo y motivado de un juez. Las circunstancias habilitantes que señala la norma son demasiado vagas y no pueden ser fácilmente evaluadas por un policía. El mecanismo de revisión judicial posterior no garantiza que este sistema no pueda ser incorrectamente utilizado.

Por otro lado, la norma también dispone la **conservación de la información derivada de las telecomunicaciones de todos los peruanos por tres años** por las empresas operadoras. Esta información incluye registro de llamadas, duración, frecuencia, registro de geolocalización, tipo de contenidos visitados en Internet, números IP utilizados, entre otros. La finalidad de esta medida es crear una base de datos masiva que el Estado pueda utilizar en eventuales investigaciones criminales, previa orden judicial. En la práctica, equivale a que se ordene registrar y monitorear a todos los peruanos inocentes o culpables, menores o mayores de edad, incluyendo periodistas, políticos o dirigentes sociales “por si acaso” cometan algún delito. La práctica de retención o conservación de datos masiva ha sido declarada inválida el año pasado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y ha sido condenada por el Relator Especial para la Libertad de Expresión de Naciones Unidas por afectar desproporcionada e innecesariamente la privacidad de los ciudadanos. La creación de una base de datos de este tipo constituye en sí misma una afectación a la privacidad y su manipulación genera un riesgo desproporcionado para todos.

Pese a lo controvertido de estas nuevas medidas, **el Poder Ejecutivo no ha sustentado ni técnica ni jurídicamente sus propuestas**. Aunque señalan que el marco legal anterior no dejaba a la Policía hacer su trabajo, no se señalan estadísticas sobre el número de solicitudes

procesadas para acceder a datos personales, el tiempo que el Poder Judicial ha demorado en aceptarlas o las veces en que han servido o no para combatir la delincuencia. Por el contrario, párrafos enteros de la Exposición de Motivos han sido **plagiados** de un ensayo colombiano escrito precisamente en contra de la conservación de datos que concluye que dicha práctica es inconstitucional. Además, el Protocolo del Ministerio del Interior que regula la forma en la que esta norma se aplica a diario ha sido

declarado como **información pública “reservada”** y no puede ser consultado por ningún ciudadano. Aunque sabemos que esta norma está en plena vigencia, no sabemos nada sobre su funcionamiento, efectividad, frecuencia de uso ni sobre los controles posteriores a su aplicación. **El Decreto Legislativo 1182 es un ejemplo de cómo no deben de hacerse normas en Perú: sin debate previo, plagiando textos de Internet, violando derechos y aplicándose en secreto.**

¿POR QUÉ DEROGAR EL DL1182? – GUERRERO Y MORACHIMO

- La información relacionada con las comunicaciones (metadata) como ubicación geográfica, emisor, receptor, tráfico de Internet, dispositivo utilizado, hora, etc. es información protegida por el secreto de las telecomunicaciones.
- Para que la Policía o el Ministerio Público pueda acceder a información protegida por el secreto de las telecomunicaciones es necesario una orden judicial expresa.
- La conservación masiva e indiscriminada de metadatos es una violación al derecho a la privacidad, equivalente a vigilar a todo un país, y la existencia de estas bases de datos crean un riesgo para la seguridad.

DL1182, GEOLOCALIZACIÓN Y PROCESO PENAL – ELÍAS

- El DL1182 establece un procedimiento de investigación policial que vulnera derechos fundamentales y, en consecuencia, genera prueba prohibida que no podrá ser empleada en el proceso penal.
- La flagrancia delictiva exige inmediatez temporal y personal para su configuración. El uso de dispositivos móviles o electrónicos no permiten la configuración de ninguno de los cuatro supuestos previstos en el Código Procesal Penal para su aplicación.
- El DL1182 restringe las funciones del Ministerio Público y confunde los roles de la Fiscalía con los de la Policía al conferirle tácitamente a esta última la facultad de analizar jurídicamente y restringir derechos

Más información y descargas en <http://www.hiperderecho.org/DL1182>

hiperderecho

Somos una asociación civil peruana sin fines de lucro dedicada a investigar, facilitar el entendimiento público y promover el respeto de los derechos y libertades en entornos digitales. Trabajamos para que Internet siga siendo un espacio libre de intromisiones estatales y privadas al ejercicio de derechos.